



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 22 JUN 2023

Resolución Directoral Regional N° 335-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 02431-TD de fecha 29 de mayo de 2023, Informe N° 562-2023-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 05 de junio del 2023, Informe N° 136-2023/GRP-440000-440010-440013-440013 de fecha 07 de junio del 2023, Informe N° 353-2023/GRP-440010-44001 de fecha 12 de junio del 2023 y demás actuados en un total de Diez (10) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Numero Dos (02) de fecha 25 de noviembre del 2022, expedida por el Segundo Juzgado Civil de Piura, señala lo que a la letra dice: "(...) III. DECISION: SE RESUELVE: 1) **CONCEDER la MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA**, solicitada por **IVANNA ALESSANDRA CONTINI BORRERO** contra la **DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE PIURA**; en consecuencia: 2) **SE ORDENA** que la entidad demandada **DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE PIURA**, en la persona de su representante legal, proceda a **REINCORPORAR PROVISIONALMENTE** a la demandante en el puesto de trabajo que venia desempeñando antes del despido, como Asistente Legal (...);

Que, mediante documentos del visto relacionado a la Incapacidad Temporal para el Trabajo de Doña **IVANNA ALESSANDRA CONTINI BORRERO**, en que se certifica su permiso por enfermedad a partir del 25 de Mayo del 2023 al 26 de Mayo del 2022, siendo un total de Dos (02) días tal como acredita en el Certificado Médico N° 0113223, expedido por el Doctor Manuel E. Trujillo Gallardo;

Que, con Informe N° 562-2023-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 05 de junio del 2023, el Equipo de Trabajo de Personal opina que resulta procedente el otorgamiento de la licencia por enfermedad de acuerdo al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849 solicitada por la servidora repuesta con medida cautelar bajo el Decreto Legislativo N° 1057 la Señora **IVANNA ALESSANDRA CONTINI BORRERO**;

Que, con Informe N° 136-2023-GRP-440000-440010-440013 de fecha 07 de junio de 2023, la Oficina de Administración deriva los actuados a la oficina de asesoría legal a fin que nos brinde la opinión legal correspondiente que permita dar la prosecución del trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 353-2023-GRP-440010-440011 de fecha 12 de Junio de 2023 la Oficina de Asesoría Legal precisa que, en base a lo expuesto, la solicitud planteada se encuentra regulada dentro del inciso g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849, que regula: "El contrato Administrativo de Servicios (CAS) otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regimenes laborales generales y, al Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 110° inciso a); haciendo referencia al Informe Técnico de SERVIR N° 1129-2018-SERVIR/GPGS y, en ese sentido, la procedencia de lo petitionado por la servidora **IVANNA ALESSANDRA CONTINI BORRERO** derivando los actuados para la prosecución del trámite;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29349, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de la Contratación Administrativa de Servicios, establece lo siguiente: "Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) licencias con goce de haber por





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 22 JUN 2023

Resolución Directoral Regional N° 335-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, estando a lo expuesto en el artículo 2 y artículo 6 de la Ley N° 29849 y, a lo señalado en el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho con Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril de 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Regional Ejecutiva N° 524-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 31 de Mayo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR Licencia por Enfermedad por el lapso de Dos (02) días del 25 de Mayo del 2023 al 26 de Mayo del 2023 a la servidora reincorporada con medida cautelar bajo el Decreto Legislativo N° 1057 la Señora **IVANNA ALESSANDRA CONTINI BORRERO**, en armonía a los fundamentos facticos y legales expresados en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drTCP.gob.pe

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, a Doña **IVANNA ALESSANDRA CONTINI BORRERO**; así como a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal, Equipo de Trabajo de Personal y Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura del Gobierno Regional Piura, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Cesar Octavio A. Nizama Garcia
Reg. CIP N° 84568
DIRECTOR REGIONAL

